

- **BPS - APORTE POR JULIO DE 2022** (página 2)
- **IRAE PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 31/07/22 (pág. 3)
- **ALQUILERES:** Coeficiente a ajuste a Agosto de 2022 (página 3)
- **RÉGIMEN ESPECIAL DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO:**
Trabajadores de "Punta Shopping" (página 4)
- **FONASA:** CPE – Nuevo valor (página 5)
- **BPS:** Emisión y Pago De Facturas de Obligaciones (página 5)
- **GESTIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA:** Teletrabajadores (página 6)
- **IRPF – IRNR:** Agentes de Retención - Fondos de Inversión (página 6)
- **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a JULIO 2022 (pág. 7 y 8)

Agosto 2022 – Semana 1º

N.º 1554

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
RESUMEN DEL MES DE AGOSTO 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/07/2022	39,955	39,955	38,75	41,25
04/07/2022	39,950	39,950	38,80	41,20
05/07/2022	40,178	40,178	38,85	41,25
06/07/2022	40,228	40,228	39,05	41,45
07/07/2022	40,265	40,265	39,10	41,50
08/07/2022	40,298	40,298	39,10	41,60
11/07/2022	40,546	40,546	39,40	41,80
12/07/2022	41,006	41,006	39,80	42,20
13/07/2022	41,074	41,074	40,50	42,45
14/07/2022	41,951	41,951	40,70	43,10
15/07/2022	42,116	42,116	40,90	43,50
19/07/2022	41,993	41,993	40,75	43,15
20/07/2022	41,844	41,844	40,65	43,05
21/07/2022	41,801	41,801	40,65	43,05
22/07/2022	41,801	41,801	40,55	43,05
25/07/2022	41,676	41,676	40,45	42,85
26/07/2022	41,669	41,669	40,45	42,85
27/07/2022	41,514	41,514	40,25	42,65
28/07/2022	41,008	41,008	39,65	42,05
29/07/2022	40,934	40,934	39,65	42,15

Variación durante JULIO/22	2,69%
Variación últimos 12 meses	-6,77%
Variación 01/01/22 – 31/07/22	-9,19%
Variación ABR/22 – JULIO/22	-0,44%
Variación FEB/22 – JULIO/22	-7,87%

PROMEDIOS DE AGOSTO/22:

Interb. Comp./Vta.	41,090
Pizarra Comp./Vta.	39,90/42,31

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Abril/22	395,12	406,55	376,51
Mayo/22	395,51	406,82	377,11
Junio/22	395,77	407,27	377,07

ÍNDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Junio/22	304,01	285,96	343,35
Julio/22	306,12	289,41	342,72

IPC DE JULIO/22: 0,77%

Índice (Base dic/10 = 100): 256,26

% VARIACIÓN

MES	MENSUAL	ÍNDICE
Junio/21	0,67	232,69
Julio/21	0,52	233,90
Agosto/21	0,85	235,89
Septiembre/21	0,46	236,98
Octubre/21	1,04	239,44
Noviembre/21	1,04	240,05
Diciembre/21	-0,10	239,81
Enero/22	1,78	244,09
Febrero/22	1,47	247,68
Marzo/22	0,49	250,42
Abril/22	1,11	251,65
Mayo/22	0,46	252,82
Junio/22	0,59	254,30
Julio/22	0,77	256,26

Variación 01/01/22 a 31/07/22	6,86%
Variación IPC últimos 12 meses	9,56%
Variación ABR/22 – JULIO/22	2,33%
Variación FEB/22 – JULIO/22	4,99%

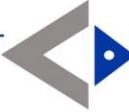
UNIDAD REAJUSTABLE

JULIO/22: \$ 1.446,76

(Vigente durante AGOSTO/22)

	U.R.	U.R.A.
Agosto/21	1.357,94	1.346,85
Septiembre/21	1.359,25	1.354,24
Octubre/21	1.362,06	1.359,75
Noviembre/21	1.364,33	1.361,88
Diciembre/21	1.369,70	1.365,36
Enero/22	1.373,03	1.369,02
Febrero/22	1.428,01	1.390,25
Marzo/22	1.431,52	1.431,52
Abril/22	1.434,88	1.431,47
Mayo/22	1.444,39	1.436,93
Junio/22	1.445,81	1.441,69
Agosto/22	1.446,76	1.445,65

*Valor sujeto a confirmación



- B P S -

APORTES POR MES DE CARGO JULIO DE 2022

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS				Con aporte al SNS por actividad dependiente (SS 2 28 29 30)	No Beneficiario al SNS * (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino			
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	15.067	7.097	6.593	7.768	7.265	3.818	3.405
2 - 15 BFC	20.546	8.336	7.832	9.007	8.504	5.057	4.644
3 - 20 BFC	27.394	9.883	9.379	10.554	10.051	6.604	6.191
4 - 25 BFC	34.243	11.430	10.926	12.101	11.598	8.151	7.738
5 - 30 BFC	41.091	12.979	12.475	13.650	13.147	9.700	9.287
6 - 36 BFC	49.309	14.835	14.331	15.506	15.003	11.556	11.143
7 - 42 BFC	57.527	16.694	16.190	17.365	16.862	13.415	13.002
8 - 48 BFC	65.746	18.551	18.047	19.222	18.719	15.272	14.859
9 - 54 BFC	73.964	20.408	19.904	21.079	20.576	17.129	16.716
10 - 60 BFC	82.182	22.265	21.761	22.936	22.433	18.986	18.573

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL
 (Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	20.546	4.644
1 socio con 20 BFC	27.394	6.191

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	15.067	3.405
1 socio con 15 BFC	20.546	4.644

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	6.849	1.961	1.961	-	-
Con opción al SNIS	6.849	5.240	4.736	5.911	5.408

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Cada socio
Por cada socio	5 BFC = 6.459	1.548

CUOTA MUTUAL y CPE por JULIO/22

Ind. y Comercio: \$ 1.549.- Const.: \$ 1.698.-
COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 3.796.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Abril/22	1.549	1.189	3.563
Mayo/22	1.549	1.698	3.563
Junio/22	1.549	1.698	3.563
Agosto/22	1.549	1.698	3.796

SALARIO MÍNIMO

Vigencia desde	NACIONAL	DOMÉSTICO
Diciembre/20	16.300,00	21.449,00
Enero/21	17.930,00	22.093,00
Julio/21	17.930,00	23.144,00
Enero/22	19.364,00	23.484,00
Julio/22	19.364,00	24.797,00

VALORES POR JULIO/22

BFC: \$ 1.369,70 BPC: \$ 5.164,00

Vigencia desde	BFC	BPC
Enero/20	1.198,78	4.519
Enero/21	1.291,77	4.870
Enero/22	1.369,70	5.164

VALORES AFAP POR JULIO/22

NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN
MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 215.179.-

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/20	62.804	Enero/20	94.206	Febrero/20	188.411
Enero/21	67.564	Enero/21	101.346	Febrero/21	202.693
Enero/22	71.726	Enero/22	107.589	Febrero/22	215.179

PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE JULIO DE 2022

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 31 DE JULIO DE 2022: COTIZACIÓN UI = 5,4640

Ingresos (Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos al 31/07/22		Pago Mensual
	Más de	Hasta	AÑO 2022
Hasta 3 veces el límite	--	\$ 4.999.560	\$ 6.180
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 4.999.560	\$ 9.999.120	\$ 6.760
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 9.999.120	\$ 19.998.240	\$ 9.080
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 19.998.240	\$ 39.996.480	\$ 12.300
Más de 24 veces	\$ 39.996.480	--	\$ 15.380

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de AGOSTO/22
deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0763***

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

Mes de ajuste	Coeficiente
Agosto 2021	1,0671
Septiembre 2021	1,0624
Octubre 2021	1,0593
Noviembre 2021	1,0566
Diciembre 2021	1,0560
Enero 2022	1,0576
Febrero 2022	1,0598
Marzo 2022	1,0638
Abril 2022	1,0669
Mayo 2022	1,0696
Junio 2022	1,0710
Julio 2022	1,0749
Agosto 2022	1,0763*

* Valor sujeto a confirmación



RÉGIMEN ESPECIAL DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO TRABAJADORES DE “PUNTA SHOPPING”

Mediante [Resolución N.º 104/022 del MTSS](#) se creó un régimen especial de subsidio por desempleo por suspensión total, el cual comprende a trabajadores que realicen tareas en locales y empresas instaladas en el centro comercial “Punta Shopping”, a la fecha del incendio.

Trabajadores comprendidos

Quedan comprendidos en el subsidio especial de desempleo por suspensión total los siguientes trabajadores:

- Trabajadores que se encuentren en la planilla de trabajo de empresas instaladas en el centro comercial “Punta Shopping”.
- Trabajadores de empresas que presten servicios de vigilancia y limpieza para empresas instaladas y en locales del centro comercial “Punta Shopping”. Deberán acreditar su vinculación según lo determine el MTSS.

Todos los trabajadores afectados deberán haber estado en planilla de control de trabajo al mes de julio de 2022.

Características

Tendrán derecho a este subsidio especial quienes:

- Tengan el derecho al subsidio por suspensión total, así como quienes han agotado su plazo máximo (mensuales: 4 meses, jornaleros: 48 jornales).
- No cuenten con las cotizaciones previas requeridas por el artículo 3 del Decreto Ley N. 15.180 de 20/08/1981.

A los trabajadores que tengan otra actividad remunerada no se le descontará lo que perciban por ello. Asimismo, quienes comiencen a desempeñar otra actividad no perderán el amparo al subsidio por desempleo especial por suspensión total.

Monto

El monto del subsidio será el siguiente:

- Trabajadores con remuneración mensual fija o variable: Percibirán el equivalente a un 50% del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables a la actividad que le da amparo al presente régimen, percibidas en los seis meses anteriores al 5 de agosto.
- Trabajadores con remuneración por día o por hora: Percibirán el equivalente a doce jornales mensuales, el monto se obtendrá dividiendo el total de las remuneraciones nominales computables a la actividad que le da amparo al presente régimen, percibidas en los seis meses anteriores al 5 de agosto.

Solicitud

Las empresas deberán presentar la solicitud de amparo ante la Dirección Nacional de Seguridad Social del MTSS dentro de los diez días (19/08/2022). Vencido dicho plazo, las solicitudes deberán presentarse ante el BPS o Caja bancaria, según corresponda.

A los efectos de realizar la solicitud ante el MTSS, se deberá realizar una nota con la solicitud de amparo a este régimen especial de subsidio por desempleo por suspensión total y enviarla al correo electrónico dinass@mtss.gub.uy de la Dirección Nacional de Seguridad Social (Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) con los siguientes datos:

- Número de RUT
- Nombre de la empresa
- Firma de los representantes legales
- Archivo Excel con los datos de los trabajadores (nombre y apellido, número de cedula de identidad sin puntos ni guiones).

Vigencia

Este régimen especial de subsidio por desempleo por suspensión total tendrá vigencia desde el 5 de agosto de 2022 por el término de seis meses.



FONASA COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE CPE NUEVO VALOR

El [Decreto N.º 250/022 de 29 de Julio de 2022](#), que ajusta el valor de las cuotas de las mutualistas (IAMC), fijó un nuevo valor para el Costo Promedio Equivalente (CPE) para el Seguro Nacional de Salud, quedando establecido a partir de **1º de julio de 2022 en \$3.796** (pesos uruguayos tres mil setecientos noventa y seis).

El nuevo valor del CPE se aplicará a partir del mes de cargo Julio de 2022.

El anticipo mínimo para los contribuyentes al FONASA exclusivamente por Servicios Personales fuera de la relación de dependencia es el valor del Costo Promedio Equivalente (CPE).

BPS EMISIÓN Y PAGO DE FACTURAS DE OBLIGACIONES

El BPS comunicó novedades respecto a la emisión y pago de facturas de obligaciones:

Inclusión código QR

Se incorpora en las facturas un código QR, el mismo permite abonar sin la necesidad de completar otros datos adicionales. Este código solo figura en las facturas que pueden ser pagadas a través del servicio [Pagar facturas por número de referencia](#).

Quedan excluidas:

- Facturas con importe 0
- Facturas que son enviadas por correo postal

Facturas de determinaciones tributarias (deudas derivadas de una fiscalización)

Para emitir y descargar la factura en línea, se debe ingresar con usuario personal de BPS en [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#), en el que se debe seleccionar la opción solicitar factura o declaración jurada de no pago.

Empleadores de servicio doméstico y de empresas sin dependientes

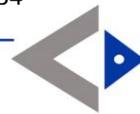
Se recuerda que los empleadores de servicio doméstico y empresas sin dependientes disponen de diversos medios para efectuar el pago de los aportes mensuales:

Por red de cobranza externa como Abitab o Redpagos ([consultar locales habilitados](#)) con número de referencia, número de empresa o con factura impresa.

Por Internet, a través del servicio [Pagar facturas por número de referencia](#).

Por débito bancario, a través de las instituciones adheridas Itaú y Scotiabank.

Si el pago se realiza pasada la fecha de vencimiento, es necesario proporcionar el número de empresa para poder abonar la factura e incluirá multas y recargos que correspondan.



GESTIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA PARA TELETRABAJADORES EXTRANJEROS

Mediante [Decreto 238/022 de 28/07/2022](#) se sustituyó el [Art. 8 del Decreto 394/009 de 24/08/2009](#), estableciendo una nueva opción para los trabajadores extranjeros que soliciten la residencia temporaria en Uruguay por un plazo inferior a 180 días.

De acuerdo a esta modificación, se podrá gestionar la Hoja de Identidad Provisoria acreditando ante la Dirección Nacional de Migración que se desarrolla una actividad en forma remota desde el territorio nacional para entidades radicadas en el extranjero, no siendo requerida en ese caso la inscripción en los organismos de seguridad social.

Gestión de Hoja de Identidad Provisoria

Para obtener la Hoja de Identidad Provisoria, los extranjeros con residencia temporaria de hasta 180 días en el país, deberán acreditar ante la Dirección Nacional de Migraciones alguna de las siguientes circunstancias:

- La actividad que da origen a su solicitud y fecha del cese de la misma. Luego de acreditado, obtendrán la Hoja de Identidad Provisoria otorgada por la dirección la Dirección Nacional de Identificación Civil, con la cual podrán inscribirse ante los organismos de seguridad social correspondientes.
- Desarrollar actividad en forma remota desde el territorio nacional para entidades radicadas en el extranjero, no siendo requerida la inscripción ante organismos de seguridad social.

La Hoja de Identidad Provisoria puede ser renovada, por una sola vez, por otros 180 días.

IRPF - IRNR AGENTES DE RETENCIÓN - FONDOS DE INVERSIÓN

Mediante el [Decreto 228/022 de 26 de julio de 2022](#) se estableció que quedan comprendidos en el régimen de retención del IRPF e IRNR los cuotapartistas de fondos de inversión abiertos que sean intermediarios de valores autorizados por el BCU que actúen por nombre propio y de terceros, por los rendimientos de capital mobiliario de los que sean beneficiarios.

Vigencia

Lo dispuesto regirá para operaciones devengadas a partir del 1 de agosto de 2022.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

JULIO 2022 -

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de Julio/22:	
IPC: 9,56%	
<i>Nota: Con vigencia 14/10/16 el AIPI solamente se realizará en aquellos ejercicios en que el porcentaje de variación del IPC acumulado en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida supere el 100%. (Ley 19.438 de 14/10/16)</i>	
COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a Julio/22	
IPC: 1,0956	
<i>Nota: Para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2016 las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y la actualización de los activos fijos se determinarán por la variación del IPC (arts. 31 y 88, Decreto 150/007)</i>	
IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de Agosto/22	
Inmuebles Valor Real 2021 x 1,0686	
UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - Julio 2022 (vigente en Agosto 2022):	\$ 1.446,76
RECARGO POR MORA: 0,90%	INTERÉS POR FACILIDADES: 0,80%
Tasas aplicables del 01/08/22 al 31/08/22	

MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES JULIO 2022

Fecha	DÓLAR	ARGENTINO	REAL	DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YUAN RENMIMBI (YUANS POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
01/07/2022	39,955	0,1780	7,6840	01/07/2022	1.209900	6.701500	1,042450
04/07/2022	39,950	0,1740	7,6830	04/07/2022	1.210850	6.700600	1,042450
05/07/2022	40,178	0,1770	7,7270	05/07/2022	1.194850	6.719700	1,026050
06/07/2022	40,228	0,1790	7,6920	06/07/2022	1.192150	6.708000	1,017950
07/07/2022	40,265	0,1790	7,6990	07/07/2022	1.201400	6.700700	1,015850
08/07/2022	40,298	0,1790	7,7050	08/07/2022	1.202600	6.694600	1,017350
11/07/2022	40,546	0,1800	7,7970	11/07/2022	1.189950	6.719000	1,006550
12/07/2022	41,006	0,1820	7,8560	12/07/2022	1.189950	6.724900	1,004550
13/07/2022	41,074	0,1790	7,8690	13/07/2022	1.190700	6.718700	1,006350
14/07/2022	41,951	0,1630	7,9450	14/07/2022	1.183150	6.756100	1,002950
15/07/2022	42,116	0,1560	8,0220	15/07/2022	1.185850	6.757200	1,008050
19/07/2022	41,993	0,1560	7,9230	19/07/2022	1.199350	6.744300	1,022950
20/07/2022	41,844	0,1520	7,8950	20/07/2022	1.197350	6.755800	1,018250
21/07/2022	41,801	0,1390	7,8870	21/07/2022	1.196650	6.766800	1,019550
22/07/2022	41,801	0,1390	7,8870	22/07/2022	1.197850	6.751500	1,019500
25/07/2022	41,676	0,1390	7,7900	25/07/2022	1.204750	6.750900	1,022200
26/07/2022	41,669	0,1390	7,7890	26/07/2022	1.202750	6.763800	1,012150
27/07/2022	41,514	0,1380	7,8330	27/07/2022	1.217200	6.759000	1,020250
28/07/2022	41,008	0,1340	7,7520	28/07/2022	1.215250	6.747300	1,017850
29/07/2022	40,934	0,1410	7,7530	29/07/2022	1.217700	6.744500	1,022000

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE JULIO DE 2022 (Continuación)

UNIDAD INDEXADA

JULIO DE 2022

DÍA	\$	DÍA	\$
01/07/2022	\$5,4338	16/07/2022	\$5,4485
02/07/2022	\$5,4346	17/07/2022	\$5,4495
03/07/2022	\$5,4354	18/07/2022	\$5,4505
04/07/2022	\$5,4363	19/07/2022	\$5,4516
05/07/2022	\$5,4371	20/07/2022	\$5,4526
06/07/2022	\$5,4381	21/07/2022	\$5,4536
07/07/2022	\$5,4392	22/07/2022	\$5,4547
08/07/2022	\$5,4402	23/07/2022	\$5,4557
09/07/2022	\$5,4412	24/07/2022	\$5,4567
10/07/2022	\$5,4423	25/07/2022	\$5,4578
11/07/2022	\$5,4433	26/07/2022	\$5,4588
12/07/2022	\$5,4443	27/07/2022	\$5,4598
13/07/2022	\$5,4454	28/07/2022	\$5,4609
14/07/2022	\$5,4464	29/07/2022	\$5,4619
15/07/2022	\$5,4474	30/07/2022	\$5,4630
		31/07/2022	\$5,4640

AGOSTO DE 2022

DÍA	\$	DÍA	\$
01/08/2022	\$5,4650	16/08/2022	\$5,4841
02/08/2022	\$5,4661	17/08/2022	\$5,4855
03/08/2022	\$5,4671	18/08/2022	\$5,4868
04/08/2022	\$5,4681	19/08/2022	\$5,4882
05/08/2022	\$5,4692	20/08/2022	\$5,4895
06/08/2022	\$5,4706	21/08/2022	\$5,4909
07/08/2022	\$5,4719	22/08/2022	\$5,4923
08/08/2022	\$5,4733	23/08/2022	\$5,4936
09/08/2022	\$5,4746	24/08/2022	\$5,4950
10/08/2022	\$5,4760	25/08/2022	\$5,4963
11/08/2022	\$5,4773	26/08/2022	\$5,4977
12/08/2022	\$5,4787	27/08/2022	\$5,4991
13/08/2022	\$5,4800	28/08/2022	\$5,5004
14/08/2022	\$5,4814	29/08/2022	\$5,5018
15/08/2022	\$5,4827	30/08/2022	\$5,5031
		31/08/2022	\$5,5045

ANTECEDENTES

Ejercicio cerrado a:	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Septiembre/21	7,41	1,0741	42,940
Octubre/21	7,89	1,0789	44,181
Noviembre/21	7,86	1,0786	44,100
Diciembre/21	7,96	1,0796	44,695
Enero/22	8,15	1,0815	44,154
Febrero/22	8,85	1,0885	42,533
Marzo/22	9,38	1,0938	40,969
Abril/22	9,37	1,0937	40,827
Mayo/22	9,37	1,0937	39,902
Junio/22	9,29	1,0929	39,863
Julio/22	9,56	1,0956	40,934

RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU

CÁLCULO DE INTERESES FICTOS DE LOS EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2019 SEGÚN ART. 20 DEL DECRETO 150/07

Inicio del Ejercicio Económico	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
01-Enero-2020	12,86	16,03	4,37	4,94
01-Febrero-2020	12,62	15,62	4,38	5,01
01-Marzo-2020	12,72	14,94	4,36	4,86
01-Abril-2020	12,79	15,71	4,28	4,51
01-Mayo-2020	13,39	16,21	4,20	4,41
01-Junio-2020	13,74	16,60	4,14	4,60
01-Julio-2020	13,72	17,21	4,06	4,58
01-Agosto-2020	13,32	17,57	3,98	4,74
01-Setiembre-2020	12,88	14,58	3,87	4,80
01-October-2020	12,22	12,22	3,82	4,87
01-Noviembre-2020	11,67	12,38	3,62	4,74
01-Diciembre-2020	11,34	11,82	3,49	4,56
01-Enero-2021	10,98	11,73	3,29	4,35
01-Febrero-2021	10,69	11,30	3,24	4,21
01-Marzo-2021	10,26	12,20	3,21	4,11
01-Abril-2021	9,66	9,61	3,27	3,78
01-Mayo-2021	9,19	9,65	3,30	3,54
01-Junio-2021	9,05	9,33	3,19	3,25
01-Julio-2021	8,97	10,21	3,09	3,43
01-Agosto-2021	8,87	9,75	3,00	3,37